

991^a sesión plenaria

Diario CP N° 991, punto 1 del orden del día

**DECISIÓN N° 1117
DESPLIEGUE DE UNA MISIÓN ESPECIAL DE OBSERVACIÓN
EN UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Comprometido a respaldar los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta Final de Helsinki,

Decide:

1. Desplegar una misión especial de observación de la OSCE en Ucrania con observadores internacionales;
2. Que el objeto de dicha misión consistirá en contribuir en todo el país, y en cooperación con las estructuras ejecutivas correspondientes de la OSCE y los entes pertinentes de la comunidad internacional (tales como las Naciones Unidas y el Consejo de Europa), a reducir las tensiones y promover la paz, la estabilidad y la seguridad, y supervisar y respaldar el cumplimiento de todos los principios y compromisos de la OSCE;
3. Encargar a la Misión Especial de Observación que, actuando en virtud de los principios de imparcialidad y de transparencia:
 - Recopile información e informe acerca de la situación de seguridad en la zona de actuación;
 - Constate los hechos e informe de ellos como respuesta ante incidentes concretos e informes acerca de incidentes, incluidos los relacionados con presuntas infracciones de los principios y compromisos fundamentales de la OSCE;
 - Vigile y apoye el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos de personas pertenecientes a minorías nacionales;
 - Establezca contactos con las autoridades locales, regionales y nacionales, la sociedad civil, agrupaciones étnicas y religiosas y miembros de la población local, a fin de cumplir sus cometidos;

- Facilite el diálogo sobre el terreno con el fin de paliar las tensiones y promover la normalización de la situación;
 - Informe acerca de toda restricción de la libertad de movimiento de la misión de observación, o de otros obstáculos que le impidan cumplir su mandato;
 - Coordine sus tareas con las estructuras ejecutivas de la OSCE, entre ellas la Alta Comisionada para las Minorías Nacionales, la Oficina de la OSCE de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, y apoye su labor respetando plenamente sus mandatos, y coopere con las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y otros agentes de la comunidad internacional;
4. La Misión Especial de Observación será dirigida por un Supervisor Jefe designado por el Presidente en Ejercicio de conformidad con las disposiciones del Estatuto de Personal y el Reglamento de la OSCE para el nombramiento de un Jefe de Misión;
 5. La Misión Especial de Observación se desplegará por un período de seis meses. Su mandato se podrá renovar para períodos adicionales de seis meses por decisión del Consejo Permanente, si Ucrania lo solicita;
 6. La Misión Especial de Observación constará al principio de 100 observadores civiles que actuarán en equipos activos las veinticuatro horas del día, siete días a la semana, si es necesario. El Supervisor Jefe notificará a la Presidencia, al Consejo Permanente y al país anfitrión acerca de las modalidades concretas, sobre la base de las necesidades que haya sobre el terreno. Si es necesario y según la situación, la misión podrá ampliarse hasta un total de 400 observadores adicionales. Los observadores se desplegarán inicialmente en Kherson, Odesa, Lviv, Ivano-Frankivsk, Kharkiv, Donetsk, Dnepropetrovsk, Chernivtsi y Luhansk. La oficina principal estará en Kiev. Toda modificación en el despliegue deberá ser objeto de una decisión del Consejo Permanente;
 7. Los miembros de la Misión Especial de Observación tendrán acceso seguro y protegido en toda Ucrania para que puedan cumplir su mandato;
 8. El Supervisor Jefe informará periódicamente al Consejo Permanente, por conducto de la Presidencia, acerca de la aplicación de la presente decisión;
 9. Aprobar las disposiciones y los recursos financieros y de personal para la Misión Especial de Observación en Ucrania según constan en el documento PC.ACMF/10/14. En ese sentido, autoriza que se destinen 0,9 millones de euros del Fondo de Emergencia y que se transfiera el resto de la suma del excedente de caja de 2011 y del excedente provisional de caja de 2013, y que el saldo restante se financie con cargo a contribuciones voluntarias;
 10. Encomendar al Secretario General que envíe equipos de avanzada dentro de las 24 horas posteriores a la adopción de la presente decisión.

PC.DEC/1117
21 March 2014
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV 1. A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

El Gobierno de Ucrania estima que la adopción de la decisión que nos ocupa relativa al despliegue de una Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania de observadores internacionales constituye una respuesta de emergencia de la Organización ante el grave conflicto en torno a la República Autónoma de Crimea que surgió de la agresión militar de la Federación de Rusia para anexionar esta parte integrante del territorio de Ucrania. Por sus acciones ilegales, la Federación de Rusia ha infringido normas imperativas del derecho internacional, el Acta Final de Helsinki, acuerdos bilaterales y multilaterales que garantizan la integridad territorial de Ucrania, la inviolabilidad de las fronteras y la no injerencia en los asuntos internos de Ucrania.

Ante la invasión por Rusia de la República Autónoma de Crimea y las tensiones crecientes en ella, Ucrania había solicitado que se estableciera una misión internacional de observadores, entre ellos de la OSCE, para constatar los hechos in situ en Ucrania, concretamente en la península de Crimea (PC.DEL/222/14, de 3 de marzo de 2014).

Habida cuenta de la evolución reciente de la situación, y tras reflexionar sobre los ámbitos que preocupan actualmente, el Gobierno de Ucrania actúa en el entendimiento de que el mandato de la misión abarca el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluida la República Autónoma de Crimea, y que el despliegue de la misión debe comenzar por las regiones orientales y meridionales de Ucrania que, teniendo presente la situación sobre el terreno, precisan una atención inmediata.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración se adjunte a la decisión y se incluya en el diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente.”

PC.DEC/1117
21 March 2014
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Estados Unidos de América:

“La Delegación de Estados Unidos de América ha desempeñado una función activa en la creación del consenso relativo a esta importante decisión, lo que ha requerido un esfuerzo considerable por parte de todas las delegaciones que han intervenido en el proceso de negociación.

Al apoyar dicha decisión, Estados Unidos reafirma su firme compromiso con la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. El denominado ‘referendo’ ilegal celebrado el domingo en Crimea viola la Constitución y la soberanía de Ucrania, y no será reconocido. Crimea es Ucrania. Solamente un Estado participante pretende que sea algo distinto de Ucrania. Está claro que, con la adopción de la presente decisión, dicha misión cuenta con un mandato para actuar en Crimea y en todas las demás partes de Ucrania. Observamos que todos los Estados participantes deben cooperar con esta misión y no deben actuar de ninguna manera que obstaculice su acceso a Crimea o a otra región de Ucrania. Apelamos a todas las partes involucradas para que actúen a fin de paliar las tensiones y solucionar toda controversia pacíficamente por conducto de medios diplomáticos.

Solicito que la presente declaración se adjunte a la decisión del Consejo Permanente adoptada y se incluya en el diario de la sesión de hoy.”

PC.DEC/1117
21 March 2014
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Señor Presidente:

Canadá desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE en relación con la decisión del Consejo Permanente relativa al despliegue de una Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania.

Canadá acoge con satisfacción la adopción de dicha decisión y aguarda con interés el pronto despliegue de la misión de observación. Expresamos nuestro agradecimiento a la Presidencia suiza por los esfuerzos realizados para conseguir ese resultado, así como también a los Estados participantes que han ayudado a confeccionar el texto final.

A ese respecto, quisiéramos reiterar nuestro pleno apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. De conformidad con el mandato que acabamos de acordar, esperamos que se les conceda un ‘acceso seguro y protegido por toda Ucrania’ a los supervisores de la OSCE, tal y como se define en la Constitución de Ucrania. En vista de las necesidades sobre el terreno, se concederá atención prioritaria a las zonas que suscitan mayor preocupación, localizadas en el este y el sur de Ucrania.

La decisión que acabamos de aprobar no legitima en ningún momento el denominado ‘referendo’ que se ha celebrado recientemente en Crimea bajo una ocupación militar ilegal. Ese ‘referendo’ carece de todo efecto jurídico y Canadá no ha reconocido ni reconocerá sus resultados, así como tampoco la decisión subsiguiente de Rusia de anexionar Crimea.

Canadá solicita que la presente declaración se adjunte a la decisión y quede reflejada en el diario de la sesión de hoy.

Gracias.”

PC.DEC/1117
21 March 2014
Attachment 4

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarse al consenso relativo al proyecto de decisión del Consejo Permanente sobre el despliegue de una Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, la Federación de Rusia asume que el área geográfica del despliegue y de las actividades de la misión en cuestión se limitará estrictamente a los parámetros enunciados en el mandato según se ha adoptado hoy, en el que se reflejan las realidades política y jurídica existentes desde el 21 de marzo de 2014 como resultado de que la República de Crimea y Sebastopol hayan pasado a formar parte integrante de la Federación de Rusia.

Los expertos rusos están dispuestos a participar activamente en la labor de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania en interés de la reconciliación nacional y del mantenimiento de la paz, la estabilidad y la seguridad para todos los residentes en el país.

Solicito que la presente declaración se adjunte a la decisión aprobada y se incluya como texto agregado en el diario de la sesión de hoy.”